



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 21 de diciembre del 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Directivo Nacional N° 120; la necesidad de garantizar la correcta supervisión y fiscalización del avance de la obra denominada **"Proyecto de Vivienda Colectiva del Adulto Mayor y Auditorio del Colegio de Enfermeros del Perú"**, ubicada en la **Avenida General Garzón 931, 933, 935, 937 - Jesús María**, y considerando la importancia de contar con un comité fiscalizador de avance de obra, de alto prestigio moral que asegure la transparencia y eficiencia en la ejecución del proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, en sus disposiciones relativas a la gestión de bienes y recursos, establece la obligación de velar por el uso eficiente, ético y transparente de los recursos institucionales en beneficio de sus miembros, así como la necesidad de implementar mecanismos de supervisión y fiscalización en la ejecución de proyectos;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que el uso de recursos públicos debe realizarse con eficiencia y transparencia, principios aplicables por extensión a los recursos institucionales de los colegios profesionales. Asimismo, el artículo 9° del Código Civil peruano establece que las personas jurídicas, como el Colegio de Enfermeros del Perú, deben actuar con diligencia en la gestión de sus bienes;

Que, el **"Proyecto de Vivienda Colectiva del Adulto Mayor y Auditorio"** constituye una obra de alto impacto social y profesional, orientada a mejorar las condiciones de vida de los miembros adultos mayores del Colegio, el hospedaje de los miembros de la orden que llegan del interior del país, así como a fortalecer la infraestructura institucional para actividades académicas y propias del Colegio de Enfermeros del Perú en actividades con impacto de rentabilidad, contribuyendo directamente al desarrollo y bienestar de los miembros de la orden;

Que, en cumplimiento del principio de rendición de cuentas, es fundamental establecer un **Comité de Fiscalización del avance de Obra**, integrado por miembros destacados de la orden, con solvencia técnica y



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

moral, quienes tendrán la responsabilidad de supervisar y verificar que la ejecución del proyecto cumpla con los estándares técnicos, financieros y éticos establecidos en el contrato de obra;

Que, en proyectos de similar envergadura, el Colegio de Enfermeros del Perú sugiere implementar comités de fiscalización, asegurando la adecuada supervisión y evitando irregularidades en la ejecución de las obras.

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

CONSTITUIR el Comité de Fiscalización de avance de Obra del Proyecto de Vivienda Colectiva del Adulto Mayor y Auditorio del Colegio de Enfermeros del Perú, ubicado en la Avenida General Garzón 931 y números sucesivos, en el Distrito de Jesús María, Lima, Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DESIGNAR como integrantes del Comité de Fiscalización a los siguientes miembros hábiles, destacados de la orden:

1. Roxana Emilia Ayasta Vallejo - CEP: 016237
2. Marysabel Miranda Vera - CEP: 009209
3. Maribel Lilia Lindo Veliz - CEP: 035750
4. Sonia Contreras Blanco - CEP: 009113
5. Ana Lidia Mateo Tueros - CEP: 005980
6. Ana María Mayuri Gervacio - CEP: 073541
7. Ketty Austerlitz Solier Gonzales - CEP: 025711

ARTÍCULO TERCERO:

ESTABLECER como funciones principales del Comité de Fiscalización:

1. Supervisar el cumplimiento de los plazos, especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en el contrato de obra.
2. Garantizar la correcta utilización de los recursos asignados al proyecto.



N°380-24-CDN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

3. Realizar informes periódicos sobre el estado de avance de la obra y remitirlos al Consejo Ejecutivo Nacional.
4. Proponer las medidas correctivas necesarias en caso de detectarse irregularidades.

ARTÍCULO CUARTO:

DISPONER que el Comité de Fiscalización inicie sus funciones a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, con la obligación de reportar al Consejo Nacional cualquier observación relevante para la buena marcha del proyecto.

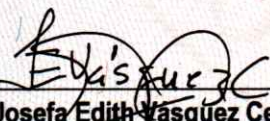
ARTÍCULO QUINTO:

RECONOCER sus pasajes cuando los integrantes de comité tengan que desplazarse a la obra para cumplir sus funciones de fiscalización.

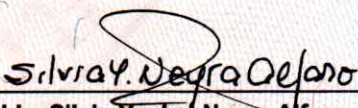
ARTÍCULO SEXTO:

PUBLICAR la presente resolución en los canales oficiales del Colegio de Enfermeros del Perú para conocimiento de sus miembros y demás interesados. (www.cep.org.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese,


Dra. Josefa Edith Vasquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú

Serie B 0191299